

**RESOLUCIÓN No. D-**  
**( 253 ) 14 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. D-212 del 30 de mayo de 2019, a través de la cual se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, en especial el artículo 10 del Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 y el artículo 2 del Decreto 2703 de 2013 Decreto 2704 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra en el artículo 2.2.2.6.1 la adopción, adición, modificación o actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación, y se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que se hace necesario adicionar el manual de funciones y competencias laborales con un nuevo perfil en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Geociencias Básicas, Grupo de Trabajo Exploración de Aguas Subterráneas.

Que, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el manual específico de funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano, modificado mediante la Resolución D-212 del 30 de mayo de 2019, respecto al siguiente perfil:

Dirección de Geociencias Básicas, Grupo de Trabajo Exploración de Aguas Subterráneas

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	11
Carácter del empleo:	Carrera Administrativa
N.º de cargos:	Nueve (9)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL – Dirección de Geociencias Básicas-Grupo de Trabajo Exploración de Aguas Subterráneas	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar actividades relacionadas con la investigación y exploración de aguas subterráneas atendiendo las necesidades y dando cumplimiento a los procedimientos establecidos.	



253 14 SEP 2020

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. D-212 del 30 de mayo de 2019, a través de la cual se modificó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.”*

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Contribuir a compilar la información del área de estudio relacionada con la investigación y exploración de aguas subterráneas según el tipo de fuente identificada y las bases de datos definidas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.</li> <li>Preparar documentos que representen los modelos hidrogeológicos conceptuales conforme a los estándares institucionales.</li> <li>Clasificar los datos hidrogeológicos de campo y los resultados de análisis de laboratorio de acuerdo a las metodologías específicas para la investigación y exploración de aguas subterráneas definidas por la entidad.</li> <li>Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</li> </ol>	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Análisis e interpretación de información hidrogeológica y temática relacionada dirigida a la investigación de los Sistemas Acuíferos del país.</li> <li>Conocimiento y aplicación del método científico.</li> <li>Dominio de metodología y técnicas de investigación y exploración hidrogeológica que conduzcan a la elaboración de la cartografía hidrogeológica regional.</li> <li>Normas técnicas de muestreo y captura, procesamiento e interpretación de datos hidrogeológicos en campo y de laboratorio.</li> <li>Conocimientos de hidrogeología regional colombiana.</li> <li>Normas y estándares internacionales para la investigación y exploración hidrogeológica.</li> <li>Sistemas de Información Geográfica.</li> <li>Conocimiento del sector público.</li> <li>Gerencia y formulación de proyectos.</li> <li>Elaboración de informes técnicos y de gestión.</li> <li>Funcionamiento de Sistemas Integrados de Gestión</li> <li>Normatividad vigente en contratación estatal.</li> </ol>	
VI. COMPETENCIAS	
COMPORTAMENTALES COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> <li>Aprendizaje continuo</li> <li>Orientación a resultados</li> <li>Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>Compromiso con la organización</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Adaptación al cambio</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Orientación a resultados</li> <li>Adaptación al cambio</li> <li>Liderazgo efectivo</li> <li>Planeación</li> <li>Comunicación efectiva</li> </ol>
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Geología,</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

*“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. D-212 del 30 de mayo de 2019, a través de la cual se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.”*

<p>Otros Programas de Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines.</p>	
<p>Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	
<p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	

**ARTÍCULO 2.** El Secretario General entregará a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas en el citado manual para el respectivo empleo, cuando mediante la adopción, modificación o adición del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la inducción y la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO 3.** El Director General del Servicio Geológico Colombiano, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, y podrá establecer las equivalencias entre estudio y experiencia, en los términos señalados en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 SEP 2020

Original Firmado  
**OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**  
Director General

Elaboró: Juan Martínez, Profesional Grupo de Talento Humano \_\_\_\_\_  
 Revisó: Maritza Gerardino, Coordinadora Grupo de Talento Humano \_\_\_\_\_  
 Aprobó: Vanessa Barreneche Samur, Jefe Oficina Asesora Jurídica \_\_\_\_\_  
 Revisó: Lina Álvarez Pérez, Abogada, Secretaría General \_\_\_\_\_  
 Aprobó: Jhon Jairo Corredor Caldas, Secretario General \_\_\_\_\_